

la tercera parte del tercio que Monto con forme a lo
pues que se hizo a tiempo que se otorgo la dha. scrip-
tura lo he thenido por bien y de lo cometer como por la
presente lo ago. Y lo mando que luego que es en el
ogado. Esta mi carta va con vara a la dha. mi Juz-
gado de la dha. Villa del Espinardo y a las de mas partes que
fuere necesario. Y con forme a la dha. escritura de
lo cierto que asi mismo es sera entregada de y
entregues. al dho. Marqués del Espinardo o a quien
su poder tuvieren la posesion libre y natural de la
dha. Villa del Espinardo con su señorio y vasal-
laje, Jurisdiccion civil, y Criminal, alta, y baja
mero mixto, y mixto, señorio y vasallaje penas
de Camara y de sangre, Calumnias, Mestrencos, y Escri-
tuas. Si fueren causas a la dha. Jurisdiccion y en todas
las de mas Rentas Jurisdiccionales de su señorio y va-
sallaje, y Jurisdiccion cosa y perteneciente en qual quier
manera, a la dha. Villa, e sus terminos por la dha. deme-
ria, a Arbitrio, de la Jurisdiccion pida la que solian tener
en lo antiguo por donde mas bnficio fuere por donde
les tubiere limitados, como sonados, y de limitados. Con todos
los otros lugares con quien con finca para que lo puedan
usar y exercer el y sus herederos perpetuamente para
siempre jamas por en sus Alcaldes mayores y Ordinarios
Algaciles, guardas, y Ministros de Justicia, Enpri-
meas y nstante. Segun y como. En esta mi carta
va de Plasado, reservando para mi la Suprema Jurisdic-
cion, y las apelaciones para mi Cancilleria. En los locos
que de el es derecho a su lugar, con de claracion